



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0285-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 abril de 2022

Vistos:

La Resolución N° 0225-2022-UANCV-CU-R, de fecha 01 abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. y con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0285-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 abril de 2022

SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, a través de la Resolución N° 0225-2022-UANCV-CU-R, de fecha 01 abril de 2022, Se Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL AREQUIPA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, al docente ordinario con la categoría de profesor principal Mgtr. CARLOS HUMBERTO IBARCENA DURAND, (...). **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, en vías de regularización a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL PUNO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, a la docente ordinario con la categoría de profesora principal Dra. SANDRA ALEJANDRA FERNANDEZ MACEDO, (...);

Que, en la precitada resolución se ha observado que se ha incurrido el error material involuntario en el artículo primero y segundo concerniente a la vigencia de las encargaturas de la Filial Arequipa y Puno contenido en la Resolución N° 0225-2022-UANCV-CU-R, de fecha 01 abril de 2022; debiendo decir: **ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL AREQUIPA(...); **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, en vías de regularización a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL PUNO(...);

Que, el artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece, la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; y,

Estando, en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material involuntario incurrido en el artículo primero y segundo concerniente a la vigencia de las encargaturas de la Filial Arequipa y Puno



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0285-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 abril de 2022

contenido en la Resolución N° 0225-2022-UANCV-CU-R, de fecha 01 abril de 2022; debiendo decir: **ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL AREQUIPA(...)**; **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, en vías de regularización a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL PUNO(...)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución N° 0225-2022-UANCV-CU-R, de fecha 01 abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director General de Filiales, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina del Órgano de Inspección y Control y la Oficina de Imagen y Promoción Institucional, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES;
OFICINAS: LA AJ, PU, TIT, SA, GCA, RSEU, I, PBS, E, P, BU, RIC, IPI; UNIDADES: ESCALAF; PLANILLAS; CO;
INTERESADOS; ARCH. JBN/JRCC/emqc.